



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**ÁMBITO:** Alcaldía

### **DECRETO: MEDIDAS EXCEPCIONALES Y ADICIONALES COMO CONSECUENCIA DEL AGRAVAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, se hace necesaria la adopción de nuevas medidas de prevención en el ámbito municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo; la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo; la Orden SND/458/2020 de 30 de mayo; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, dictadas en desarrollo del mismo y a lo dispuesto en el Decreto 8/2020, de 13 de junio, del President de la Generalitat; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell; la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública; la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública y sus respectivas prórrogas acordadas mediante las Resoluciones de 4 y 25 de septiembre y 19 de octubre de 2020; la Resolución de 24 de octubre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, ratificada mediante Decreto 14/2020, de 25 de octubre del President de la Generalitat y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2; las Resoluciones de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de 5, 9 y 30 de diciembre de 2020 de 5 y 19 de enero de 2021, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4, apartados g) y h), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### **Primero.- Adoptar las siguientes medidas de prevención**

- a) El cierre de todas las instalaciones municipales a las 18 horas. Esta medida afecta a instalaciones como centros sociales, centros comunitarios, salas de exposiciones, museos, complejo las Cigarreras, castillo de Santa Bárbara, los parques y zonas de juegos biosaludables, entre otras.



- b) Respecto a las actividades en instalaciones deportivas municipales, únicamente podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los equipos y deportistas profesionales o federados que participen o preparen competiciones internacionales o estatales.
- c) El horario de cierre de las instalaciones deportivas, en el caso de permanecer abiertas por albergar la actividad anteriormente relacionada, será las 21.30 horas.
- d) Reforzar todos los operativos de limpieza en los lugares más frecuentados por la población, como son las paradas de autobus, entornos de los colegios, mercados, centros municipales, centros comerciales y farmacias.
- e) Como consecuencia del adelanto a las 18 h del cierre de los comercios no esenciales, se anticipa a las 18 h el inicio del horario de depósito de basura para dichos comercios.
- f) Se establece un refuerzo de los operativos de la Policía Local para hacer frente a botellones y fiestas en domicilios, al tiempo que los agentes informarán a hosteleros y comerciantes de las nuevas medidas y horarios de cierre decretados por el Consell.

#### **Segundo.- Actos públicos**

- a) Todos los plenos, juntas de gobierno y comisiones municipales se celebrarán por videoconferencia hasta que no mejore la situación de la pandemia. Además, se restringen al máximo, y siempre dentro de las limitaciones establecidas por las autoridades sanitarias, las reuniones presenciales.
- b) Las celebraciones de bodas civiles podrán realizarse siempre que no se supere el número de 10 personas, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y las medidas de higiene.

#### **Tercero.- Publicidad.**

Se ordena la publicación inmediata de este Decreto en el tablón de anuncios y edictos municipal, para su general conocimiento y efectivo cumplimiento.

#### **Cuarto.- Cuenta al Pleno.**

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante a 21 de enero de 2021.

**EL ALCALDE:** Fdo. Luis Barcala Sierra

**DOY FE EL VICESECRETARIO:** Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

